

Expediente: **1540/17**

Carátula: **SUCESORES DE YABRA ASFOURA C/ CORONEL JUAN JOSE S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **03/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20205800671 - ASFOURA, YABRA-ACTOR

20161761959 - CORONEL, JUAN JOSE-DEMANDADO

20205800671 - BALASTEGUI, ELSA ANTONIA-ADMINISTRADOR DEL SUCESORIO

90000000000 - REINOSO, ELVIRA DEL CARMEN-HEREDERO DEL DEMANDADO

20161761959 - CABAS, SERGIO-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1540/17



H106038677406

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "SUCESORES DE YABRA ASFOURA c/ CORONEL JUAN JOSE s/ DESALOJO - PRINCIPAL - - T-39-17". Expte. N° 1540/17.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL CONTESTO CEDULA - POR: PERALTA, RAMON MARIANO - 31/08/2025 23:24.

San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2025.

1) Atento constancias de autos, corresponde aplicar el apercibimiento ordenado mediante proveído de fecha 21/08/2025 . En consecuencia:

a) Líbrese oficio al Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán, comunicando el incumplimiento por parte del letrado VILLALVA VICTOR WALTER MP 2962, con la reposición del bono profesional .

b) Líbrese oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores, comunicando el incumplimiento por parte del letrado VILLALVA VICTOR WALTER MP 2962 , con la reposición de bono profesional y el pago de aportes previsionales (art. 26 inc a, 27 y 89 ley 6059).

c) Asimismo fórmese cargo tributario a VILLALVA VICTOR WALTER MP 2962, **CUIT N°: 20 - 16176195 - 9** , con domicilio en calle Quinta Villava - El Corte Rio Muerto , por el importe de **\$ 480** (correspondiente a la tasa de justicia por apersonamiento). Para su cumplimiento notifíquese a la D.G.R comunicando lo aquí dispuesto conforme el Art. 199 Procesal.

2) Téngase por contestado por la parte actora el traslado conferido.

3) Atento a que solo se ofreció prueba documental no resulta necesario abrir el presente incidente a pruebas.

4) A despacho para resolver el pedido de intervención de tercero.- ICDCM - 1540/17.

Actuación firmada en fecha 02/09/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.